



**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2024-MDV/GM**

Ventanilla, 04 de marzo de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 461-2023-ALC/MPC de fecha 06 de noviembre de 2023 y el Oficio N° 0161-2024-MPC-GSC-SGDCGRD, de fecha 01 marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 163°, garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional; asimismo, la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos, por su parte el Artículo 164° del mismo texto normativo, precisa que “La dirección preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un Sistema cuya organización y función son determinados por Ley...”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno tiene por objeto establecer el marco legal que regula. 1.- La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política. 2.- El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 31061, establece que las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la precitada Ley señala que los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.3 del acotado artículo 21, los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;





**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-DE, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Ordenamiento Interno, documento reglamentario por el cual se establece como estará conformado el Comité de Movilización Local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 461-2023-ALC/MPC, de fecha 06 de noviembre de 2023, se constituyó e instaló el Comité Provincial de Movilización de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0161-2024/MPC-GSC-SGDCGRD, de fecha 01 de marzo de 2024, el Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Callao, solicita designar un representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que participará como miembro del Comité Provincial de Movilización de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023, se delegan al Gerente Municipal facultades resolutorias para e) Designar y dar por concluida la designación de los representantes de la Municipalidad de Ventanilla ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares de carácter administrativa y técnica – legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 31061 – “Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-DE, las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, modificada por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV y las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023;

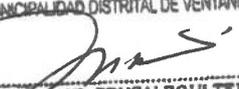
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al **ING. CÉSAR AUGUSTO VARGAS GUTIERREZ**, actual Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, como representante ante el Comité Provincial de Movilización de la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutorio al Gerente de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres, al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO  
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/jgjrd  
C.C  
Alcaldía  
Secretaría General  
9551